AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA.

IP-MC-ANSV-001-2026

OBJETO

“PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS, INCLUYENDO ROEDORES, INSECTOS Y MICROORGANISMOS, ASÍ COMO LOS INSUMOS QUÍMICOS, MAQUINARIA Y LOGÍSTICA REQUERIDOS PARA LA FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL”.

Marzo 2026

Agencia Nacional de Seguridad Vial

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los oferentes para la elaboración de sus propuestas tener en cuenta lo siguiente:

- El presente proceso se adelantará a través de la plataforma del SECOP II, razón por la cual todo trámite se ceñirá por las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para los participantes de la presente contratación pública.

- Leer cuidadosamente el contenido de la Invitación pública, estudio previo y demás documentos que hagan parte integral del proceso.

- Verificar que en calidad de oferente no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.

- Cumplir las condiciones y requisitos señalados en la Invitación Pública.

- Examinar rigurosamente las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias y complementarias).

- Tener en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.

- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben presentar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.

- Suministrar toda la información requerida en la presente Invitación Pública.

- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la presente Invitación Pública.

- Estar previamente registrado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, con el fin de poder presentar propuesta. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, **es Obligatorio utilizar el nombre del registro en el Secop II para participar.**

- Los oferentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Agencia Nacional de Seguridad Vial a verificar toda información que en ella suministren.

- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios y documentos previos, invitación pública, formatos y demás documentos, que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar plenamente el objeto a contratar, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se pretende celebrar.

- El oferente debe verificar si la presente convocatoria se encuentra limitada, de conformidad con lo establecido en el Aviso publicado en la plataforma de SECOP II por medio del cual la Agencia Nacional de Seguridad Vial informa si el presente proceso se limita o no a Mipyme.

- Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. **En ningún caso la ANSV atenderá consultas telefónicas ni personales.**

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN

En virtud de lo establecido en la Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL preparó el presente documento para la invitación pública **IP-MC–ANSV-001-2026,** cuyo objeto es la **"PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS, INCLUYENDO ROEDORES, INSECTOS Y MICROORGANISMOS, ASÍ COMO LOS INSUMOS QUÍMICOS, MAQUINARIA Y LOGÍSTICA REQUERIDOS PARA LA FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.",** de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la presente invitación Pública.

La presente Invitación se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal (Colombia Compra Eficiente), **www.contratos.gov.co**, **VER CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II,** para que los interesados puedan consultar y presentar propuesta para el presente proceso.

El presente documento contiene las condiciones y requisitos del proceso de selección, teniendo en cuenta los estudios previos, en los cual se ha identificado la necesidad planteada por la AGENCIA.

La modalidad contractual escogida para adelantar la presente contratación es la de Selección de Mínima Cuantía, dado que el presupuesto oficial del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con la Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, proceso al cual le son aplicables los principios de la Constitución Política, artículo 209, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en la presente invitación.

1.2 SECRETARÍA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de estos medios: A los números telefónicos: (1) 5870555, (1) 5629300, a la línea gratuita del programa: 01 8000 913 040; en la página web www.anticorrupccion.gov.co; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 en la ciudad de Bogotá, D. C.

1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web

www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta que las Veedurías, así como los Órganos de Control aún no cuentan con usuario para realizar las observaciones a través del SECOP II, podrán enviar sus observaciones al correo electrónico procesoscontractuales@ansv.gov.co.

NOTA: Señor proponente tenga en cuenta que este correo se suministra **SOLO PARA LAS VEEDURÍAS Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL**, toda vez que, usted debe hacer las observaciones a través de la plataforma del SECOP II, en la sección ***"Observaciones a los documentos del proceso"***:

En este sentido, se les recuerda a los interesados que las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.975.137), el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497); para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las Mipyme para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las Mipyme colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción "Mensajes".

La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021.

De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

1.5 OBJETO

La Agencia Nacional de Seguridad Vial está interesada en seleccionar la propuesta más favorable para **"PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS, INCLUYENDO ROEDORES, INSECTOS Y MICROORGANISMOS, ASÍ COMO LOS INSUMOS QUÍMICOS, MAQUINARIA Y LOGÍSTICA REQUERIDOS PARA LA FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.".**

Clasificación UNSPSC:

La contratación por adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72102103	72. Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	10. Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	2103. Control de plagas	2103. Control de plagas
76101503	76. Servicios de Limpieza Industrial	10. Servicios de descontaminación	1503. Servicios de Desinfección o Desodorización	1503. Servicios de desinfección
76111603	76. Servicios de Limpieza Industrial	11. Servicios de limpieza y conserjería	1603. Servicios de limpieza de componentes de construcción	1603. Servicios de limpieza de componentes de construcción

1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Ley 9 de 1.979, Código Sanitario Nacional. Título II, Capítulo IV, Artículo 36 de la Resolución 2400 de 1979, establece: "Se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otras plagas dentro del área de trabajo". En ese sentido, se requiere tomar y contar con las medidas necesarias de protección adecuadas para el control de plagas y roedores, con el fin de preservar la salud de todo el personal que a diario visita y labora en las instalaciones de la ANSV. Por otra parte, y teniendo en cuenta que la ANSV dentro de su planta de personal no cuenta con el equipo humano idóneo necesario con la formación para adelantar las actividades requeridas, ni tampoco cuenta con los equipos, medios técnicos, logísticos y demás insumos necesarios para realizar las actividades de fumigación de áreas y demás servicios descritos en la ficha técnica, resulta necesario contratar la prestación del servicio en mención. Lo anterior, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y buen estado sanitario de las instalaciones en general y la salud, bienestar de todos los servidores públicos y visitantes que frecuentan las instalaciones, protegiendo así al personal y los bienes de la Entidad.

La ANSV requiere contratar una persona jurídica o persona natural que preste el servicio fumigación para el control integral de plagas y vectores de interés sanitario en la avenida La Esperanza Calle 24 No. 62-50 específicamente en oficina 901 piso 9 (1.951,01 mts2) y local 1-32, piso cuarto (esfera) (73.63 m2) específicamente las áreas administrativas (no áreas de archivo):

1. Control de roedores. (ratas de alcantarilla, ratón doméstico, rata de techo) en caso de requerirse.
2. Control de insectos voladores (moscas, zancudos, mosquitos, otros.)
3. Control de insectos rastreros (cucarachas, pulgas, arañas, hormigas etc.,) en caso de requerirse
4. Control de plagas especificas (bacterias, hongos)

ítem	Descripción del servicio	Área m2	Cantidad de aplicaciones
1	**Control de insectos:** • Aplicación de productos los cuales mantienen una consistencia pastosa y garantizan la eliminación de insectos rastreros. • Deben ser de acción inmediata y no presentar mal olor ni mancha, deben ser efectivos. En caso de requerirse	2.025 m2	Tres (3) durante el periodo de ejecución del contrato

2	**Servicio de desinfección**. • Una desinfección ambiental (hongos, virus, bacterias, entre otros), que no sean tóxicos al ser humano y que ejerzan control efectivo en estas colonias de microorganismos específicos, la desinfección se realizará por aspersión		
3	**Control de insectos**: • Se realizará fumigación por aspersión con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas o por nebulización para control de (insectos rastreros y voladores). Deben ser de acción inmediata y no presentar mal olor ni mancha, deben ser efectivos. Una desinfección ambiental (hongos, virus, bacterias, entre otros) para la totalidad de las oficinas y en las instalaciones en general de la entidad, que no sean tóxicos al ser humano y que ejerzan control efectivo en estas colonias de microorganismos específicos, la desinfección se realizará por aspersión. • Se realizará con un periodo de 10 días después de la fumigación para control de insectos.		

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El proponente deberá aportar el personal idóneo suficiente que garantice a la ANSV la calidad en la prestación del servicio a realizar y por ello, en su propuesta deberá diligenciar el "anexo equipo de trabajo" y contar con:

EQUIPO HUMANO MÍNIMO	
PERSONAL REQUERIDO	**ESPECIFICACIONES**
Mínimo un (1) operario	Deben presentar los siguientes documentos: • Certificados de cursos de capacitación y entrenamiento en el uso y manejo de plaguicidas, expedida por entidades de educación reconocidas dando cumplimiento al Artículo 1° de la Resolución 4143 de 1993 • Hojas de vida de la persona que va a realizar las actividades • Carné de aplicador de plaguicidas y los respectivos certificados de experiencia.

Nota:

- Para el Servicio de control de plagas en las instalaciones en general de la entidad, se realizará una aplicación de cada uno de los servicios descritos tres (3) veces durante la ejecución del presente contrato de acuerdo con el cronograma preestablecido y aprobado por parte del supervisor, actividades que deberán ser únicamente los días sábado
- Se debe entregar la certificación correspondiente a la aplicación de cada servicio tres (3) días hábiles posterior a la realización de cada una de las actividades
- NO se debe fumigar los cuartos de archivo de la entidad
- La prestación de servicios de control de plagas solo lo podrán efectuar las empresas que cumplan con estos requisitos, lo cual se evidencia a través del acta de visita con el concepto favorable por la autoridad sanitaria competente.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución será en Bogotá D.C., en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial Av. La Esperanza Calle 24 No. 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9.

Agencia Nacional de Seguridad Vial

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es hasta por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.975.137)** incluido IVA, todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Notas:

• El valor unitario ofertado del ítem no podrá superar el precio unitario de referencia establecido por la entidad.
• El Valor Unitario ofertado del Ítem que el oferente relacione será fijo y firme, el cual debe tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.
• La propuesta económica deberá ser presentada según lo establecido en la invitación del proceso.
• El valor ofertado servirá para la comparación y calificación de las propuestas.
• La adjudicación es TOTAL, no se aceptan ofertas parciales.
• PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos las propuestas económicas que se encuentren diez por ciento (10%) por debajo del precio de referencia establecido por la entidad.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP:	2526		Valor	$2.975.137
Fecha	13/01/2026		Rubro:	A-02-02-02-008-003
Código presupuestal		servicios profesionales, científicos y técnicos		

1.7 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación de las ofertas presentadas mediante la plataforma SECOP II, será realizada por un comité evaluador que verificará los aspectos jurídicos, técnicos y económicos de dicha propuesta, y será conformado por los servidores públicos o contratistas que para el efecto designó el ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del Manual Unificado de Contratación de la

ANSV.

Para el presente proceso, el comité verificará la oferta que haya presentado el menor precio total en su propuesta económica dentro del proceso de selección, luego de la sumatoria de la totalidad de los ítems requeridos por la Agencia y debidamente ofertados por el proponente. Si ella no cumple con los requisitos mínimos habilitantes, continuará con la propuesta que se ubique en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente hasta adjudicar el contrato o declarar desierto el proceso.

El personal designado para conformar el Comité Evaluador serán los siguientes colaboradores de la Agencia:

Aspectos Jurídicos.

- Alfonso Luis Montes Otero -Abogado Grupo de Gestión Contractual

Aspectos Técnicos.

- Maria Carolina Leon Muñoz – Coordinadora Grupo Servicios Administrativos
- Laura Mesa – Profesional Especializado Grado 16 - Grupo Servicios Administrativos
- Laura Rodríguez - Contratista

Aspectos Económicos.

- Albeiro Acosta Rendón – Contratista Secretaría General

1.8 CONSULTAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES RESPUESTAS A COMUNICACIONES Y OTRAS.

Las consultas, aclaraciones u observaciones al proceso deberán indicar con claridad la inquietud u observación, persona de contacto, dirección, correo electrónico, ciudad en donde se encuentra domiciliada, descripción clara y detallada de la consulta u observación.

Las observaciones y/o aclaraciones al presente proceso deberán realizarse **ÚNICAMENTE** mediante la plataforma de SECOP II, en el término establecido en el cronograma, dentro del horario laboral y/o de atención al público establecido por la entidad de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., aquellas que lleguen en horario posterior al mencionado se tendrán como recibidas al día siguiente. Las solicitudes de aclaración que se presenten por fuera de los términos establecidos se considerarán extemporáneas.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial deberá contestar las observaciones a través del SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Se recibirán todas las inquietudes formuladas por los interesados desde la publicación de la invitación pública y hasta la fecha establecida en el cronograma.

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, allegadas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, por fuera de la plataforma SECOP II o por fuera del horario señalado para tal efecto, se tendrán por no presentadas.

Después del cierre del proceso solo serán aceptados los documentos y respuestas relacionadas exclusivamente con las aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar.

No se rechazará una Oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la Oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en la Invitación Pública, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 50 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la Agencia podrá solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Cuando la Agencia solicite la subsanación y/o aclaración de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas en el informe de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los oferentes deben allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Agencia en la solicitud.

En consecuencia, en aplicación de la preclusividad y perentoriedad de los términos del proceso, NO podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la Agencia ya haya solicitado la subsanación y el oferente haya dejado vencer el término que para tal efecto se haya fijado.

Las solicitudes de subsanación y/o aclaraciones a las ofertas, serán comunicadas mediante la plataforma SECOP II.

Las respuestas deben presentarse por la plataforma SECOP II, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las Ofertas.

1.10 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Agencia aceptará la oferta al proponente que haya presentado el MENOR PRECIO TOTAL, una vez sumada la totalidad de los ítems requeridos por esta, ofrecidos en su propuesta económica y que cumpla con las condiciones habilitantes del proceso.

La Agencia establece en la presente invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el menor precio total
La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado y será por el VALOR TOTAL OFERTADO.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el cuestionario de propuesta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el cuestionario de propuesta económica. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, efectuará la revisión aritmética de la oferta económica de menor valor, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente en relación con la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente seleccionado deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos. El presente proceso de selección se adjudicará la oferta económica presentada por el proponente que ofrezca el menor valor.

LA NO PRESENTACIÓN DEL CUESTIONARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA, SU PRESENTACIÓN INCOMPLETA AL MOMENTO

DEL CIERRE DARÁ LUGAR AL RECHAZO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA. EN CONSECUENCIA, EL FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA EN SECOP DEBE DILIGENCIARSE EN SU TOTALIDAD, SIN DEJAR NINGÚN CAMPO EN BLANCO.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

1.11 CAUSALES DE RECHAZO.

La **AGENCIA** podrá rechazar las propuestas al momento de la verificación, en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas a través del SECOP II, dentro del plazo establecido que para tal fin le otorgue la Entidad.

2. Cuando La **AGENCIA**, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o de la oferta del precio.

3. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora exactas señaladas para su presentación o en un lugar distinto, o por un medio distinto al señalado en la presente invitación pública, es decir, por medio diferente a la plataforma SECOP II.

4. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial de acuerdo con lo establecido para el presente proceso o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.

5. Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

6. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera oferta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la lista de proveedores emitida por SECOP II y publicada por la Entidad.

7. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica o cuando en la propuesta económica no se oferte un ítem o se oferte en cero (0).

8. Cuando el valor total de la oferta económica luego de verificado, presente inexactitudes, el comité evaluador económico podrá realizar la corrección aritmética del valor y si este excede el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

9. Una vez verificado el valor de los precios unitarios, estos superen el valor establecido en el estudio de mercado realizado por la

Agencia Nacional de Seguridad Vial.

10. Cuando existan evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.

11. Cuando se presenten ofertas que contengan precios artificialmente bajos una vez recibida las explicaciones y las mismas no resulten ser objetivas a juicio del comité evaluador de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

12. Cuando el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la Oferta, firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculta.

13. La omisión de la propuesta económica con la presentación de la Oferta.

14. Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas requeridas en la Invitación Pública.

15. Cuando el oferente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

1.12 DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Agencia declarará desierta la presente invitación si al vencimiento del plazo previsto no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

1.13 REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La Agencia Nacional de Seguridad Vial realizará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, en la fecha prevista en el Cronograma establecido para la presente Invitación Publica. Toda aclaración y modificación se hará mediante adenda enumerada secuencialmente, las cuales serán publicadas y formarán parte integral de la presente invitación pública.

La Agencia podrá mediante adenda modificar las condiciones de la invitación y así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se recomienda al interesado verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal expidió Adendas al proceso. En caso de que el proponente ya haya enviado su oferta y posteriormente se emite una Adenda que modifique la información de garantías o la sección de cuestionario de la Invitación Pública electrónica, el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. En caso de que el interesado no vuelva a presentar la oferta, asumirá la responsabilidad por la presentación de la misma.

Límite para la expedición de adendas: la Agencia podrá expedir adendas hasta el **día hábil inmediatamente anterior** al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal fin. Sin embargo, este término no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, que también se hará mediante adendas.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del cronograma, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

1.14 LUGAR EN EL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS:

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar en línea, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, sus propuestas durante el plazo del proceso de selección y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso. **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada.

Para la presentación de su oferta puede consultar la *"Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II"*, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/cce step/20180624 presentar oferta proveedor v2.pdf

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en la invitación pública y sus adendas.

La fecha de cierre podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de la entidad o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre, ni propuestas remitidas por correo electrónico.

En caso de que en la propuesta se incluyan términos y condiciones relativos al proceso o al contrato a celebrarse, diferentes a los establecidos, se tendrán por no escritos y en tal evento, prevalecerán las disposiciones contenidas en la presente invitación.

Los documentos de la propuesta deberán estar firmadas por el Proponente. Si se trata de una persona jurídica, debe suscribirla el respectivo representante legal, con autorización legal para ello.

En el evento en que la Propuesta sea firmada por representante o apoderado, deberá contar con el respectivo poder otorgado en forma legal con indicación de las facultades conferidas, y en el evento de ser otorgado a una persona jurídica, deben acompañarse los documentos que acrediten su existencia y representación.

Por el hecho de presentar la Propuesta, el Proponente acepta las condiciones y especificaciones de la invitación pública y de sus anexos, al igual que de cualquier modificación que realice **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** durante el proceso.

LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL no será responsable por los costos o expensas en que incurran los Proponentes para la preparación y/o presentación de sus Propuestas los cuales serán de cargo exclusivo de los Proponentes.

Una vez presentadas las Propuestas y culminado el periodo de presentación de estas no podrán ser adicionadas, modificadas o reemplazadas.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a:

(i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, y
(ii) Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

En el evento en que llegada la fecha y hora para la presentación de las propuestas y se evidencia un evento de **indisponibilidad de la plataforma** SECOP II que impida la presentación de la respectiva propuesta al oferente, **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** procederá a aplicar la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", la cual puede ser consultada en el Link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf, siempre que el proponente haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el mencionado protocolo de indisponibilidad.

Los posibles oferentes una vez evidencien que no pueden acceder a la plataforma SECOP II o que exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, deberán llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Para estos eventos **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** dispondrá del correo electrónico: procesoscontractuales@ansv.gov.co, con el fin de que los proponentes envíen un correo antes de la hora límite para presentar las ofertas, informando a la entidad la situación evidenciada, incluyendo el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma, la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta, NIT o Documento de identificación del proveedor, Número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente y Si se va a presentar como proponente plural debe enviar los datos correspondientes de este dentro del correo.

Una vez se compruebe la indisponibilidad de la Plataforma SECOP II y se verifique que el proponente cumplió con todos los requisitos antes mencionados, estos podrán presentar su oferta y contarán con el término establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, para presentarla.

1.15 PROPUESTAS PARCIALES:

Propuesta parcial: LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL NO aceptará la presentación de Propuestas parciales.

A partir de la fecha y hora límite de entrega de las propuestas los oferentes no podrán retirar, adicionar o corregir las mismas, salvo en los plazos directamente establecidos para ello.

1.16. CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código del Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

1.17. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, bien sea de naturaleza pública o privada, los proponentes deberán cumplir con su apostille conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 3269 de 2016. Los

documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

CAPÍTULO II

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá tener en cuenta y cumplir con los aspectos establecidos en las especificaciones técnicas del objeto a contratar desarrollado en los Estudios Previos y en la presente invitación, documento que hace parte integral del presente proceso.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la Ley 256 de1996, Modificada por la Ley 1564 de 2012 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la ANSV.
3. Cumplir con el plazo para la prestación del servicio de conformidad con lo previsto en las especificaciones Técnicas, estudios previos, invitación publica, oferta económica y demás documentos que forman parte integral del contrato.
4. El contratista deberá sostener el precio propuesto en la oferta durante todas las etapas contractuales.
5. Presentar los informes que solicite la Agencia Nacional de Seguridad Vial por intermedio del supervisor del presente contrato.
6. Colaborar con la Agencia Nacional de Seguridad Vial en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que los elementos suministrados sean de la mejor calidad.
7. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
8. Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe la ANSV, a través del Supervisor que se designe para ejercer la vigilancia y control de éste.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato; proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
10. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte y demás.
11. Acreditar el pago de aportes de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, caja de compensación familiar e ICBF.
12. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en N°001 del 8 de marzo de 2023.
13. Todas las demás que legal o contractualmente correspondan y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato a efectos de la eficiente, adecuada y oportuna ejecución del contrato.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso de Mínima Cuantía, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales del orden contractual y siguiendo la directriz del anexo técnico establecido para la ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el cronograma establecido por la ANSV para la ejecución del contrato, el cual debe especificar los tiempos requeridos y las fechas programadas para el desarrollo de cada actividad a: (a)Visita de reconocimiento a la sede de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. (b) Demas actividades al saneamiento, establecidas en el anexo técnico.
3. Realizar por cada una de las áreas, la visita de reconocimiento, para identificar los insectos tanto rastreros como voladores e identificar las acciones correctivas y preventivas para garantizar la eficacia en el proceso de aplicación uniforme.
4. Utilizar el método a de aplicación a través de aspersión, de tal forma que NO sea necesaria la desactivación y activación de los sensores y/o detectores de humo en las áreas
5. Presentar el certificado de fumigación correspondiente en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posterior a la realización de cada una de las actividades.
6. Realizar el servicio los días sábado, los cuales serán definidos en la etapa de planeación y estructuración del cronograma con el fin de no afectar la seguridad de los funcionarios y contratistas de la ANSV, teniendo en cuenta que el desarrollo de las actividades contratadas que consistan en la aplicación de productos de fumigación y control de plagas pueden afectar la salud de funcionarios o contratistas se deberán ejecutar en horarios no laborales por lo que el servicio deberá.
7. Cumplir con la normativa vigente aplicable al servicio de fumigación de instalaciones, sobre uso y manejo de plaguicidas - Decreto 1843 de 1991 y ley 09 de 1979
8. Presentar un registro de los productos a aplicar, en donde especifique el nombre del producto, la fecha de expiración (vencimiento), la vigencia del registro sanitario, el principio activo del producto, definir cómo empleará cada producto en la operación de control, anexar la hoja de seguridad, de cada uno de ellos (para cuando se tenga la necesidad de atender emergencias) con la categoría toxicológica de cada uno de ellos, la plaga que controla, precauciones y antídoto. Se debe presentar la evidencia de utilizar, solamente productos registrados de uso en salud pública, categorías toxicológicas III o IV. Se advierte que están prohibidos: los raticidas en presentación líquida y los productos con registro para uso agrícola o con registro ICA.
9. Presentar el carné de aplicador de plaguicidas refrendado (según el caso) por la SSSA de cada operario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1843 - Arts.: 111, 112, 172, 174, 175, 181.
10. Disponer de las recomendaciones durante la aplicación (que plaguicidas, cantidad aplicada, sitios de aplicación, fichas técnicas, hojas de seguridad, etc.) y el después de la aplicación (recomendaciones, que limpiar o asear, tiempos de cuarentena, cerrar o abrir puertas, etc.). Este protocolo se envía al supervisor del contrato
11. Coadyuvar con la Agencia Nacional de Seguridad Vial para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
12. Contar con el personal suficiente e idóneo, la logística, materiales, el transporte y todo lo necesario y apropiado para el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Todo lo anterior, y demás gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, serán por su cuenta.
13. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del contrato.
14. Entregar Fichas Técnicas de los productos a utilizar en la fumigación, con anterioridad a la ejecución de la actividad, donde se pueda verificar la calidad y eficacia en su aplicación, como también la autorización para su uso por parte de las autoridades ambientales de la Nación.
15. Adoptar todas las medidas de prevención del riesgo de contagio de agentes biológicos, tanto de sus colaboradores como de los servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la ejecución de las actividades contractuales.
16. Utilizar elementos de protección personal en los sitios y en las actividades que así lo requieran.
17. Atender requerimientos y solicitudes hechas por el supervisor del contrato de manera expedita.
18. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte, peajes y demás.
19. Las demás obligaciones que, por la naturaleza del contrato, el contratista esté obligado a cumplir

2.4. OBLIGACIONES DE LA ANSV:

1. Verificar el cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista.
2. Verificar que la ejecución por parte del contratista se ajuste a las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
3. Facilitar al contratista el cumplimiento del objeto contractual, a través de las comunicaciones efectivas con el supervisor delegado, así como a través del suministro de la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto de la entidad, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista.
6. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
7. Efectuar el Registro Presupuestal.
8. Aprobar la garantía de cumplimiento.
9. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor de este.
10. Suscribir el acta de inicio con el contratista
11. Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
12. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

2.5. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL VALOR:

La ANSV consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial, lo cual pueden ser consultados de manera detallada:

• Estudio de mercado
• Análisis de sector

2.6. ANÁLISIS DE RIESGO Y MITIGACIÓN

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Vial estipula que la distribución de los riesgos previsibles que se pueden presentar son los establecidos en la MATRIZ DE RIESGOS, la cual hace parte integral del presente proceso.

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA

La propuesta deberá contener los documentos que se relacionan a continuación, como requisitos habilitantes que serán verificados exclusivamente por LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con los mismos procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

31. **QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

1) En el presente proceso de selección sólo podrán participar las personas naturales, las personas jurídicas, los consorcios y uniones temporales que cumplan los siguientes requisitos:

   a) Las personas jurídicas: El objeto social debe estar relacionado con el del presente proceso.

   b) Las personas naturales. El objeto social debe estar relacionado con el del presente proceso.

2) En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos antes indicados.

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II; adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en la invitación debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Si el objeto social del proponente, persona jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será **rechazada.**

3.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del Anexo “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”

3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL DE PERSONA NATURAL (No superior a 30 días calendario).

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social. El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación de la ANSV. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no se encuentre dentro del término requerido por la ANSV, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la ANSV solicitará subsanar dicha situación.

El proponente deberá aportar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio: con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

3.4. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

a. Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la ANSV.

b. Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.
c. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
d. Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ANSV.
e. Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.
f. Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g. Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), y aportar el NIT correspondiente, permanecer consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Nota: La ANSV podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

3.5 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen

3.6. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO:

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo

3.7. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS:

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta invitación pública. Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal

3.8. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación.

La ANSV podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

Nota: En caso de que dicha certificación sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificados de antecedentes disciplinarios de la Junta Nacional de Contadores.

3.9. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS ADICIONALES:

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de su apoderado según el caso.

b) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, debidamente firmado y actualizado, donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.

c) Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.

d) Declaración juramentada de no hallarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

e) Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la CGR.

f) Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

g) Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal.

h) Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.

i) Registro del REDAM, de conformidad con lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021 y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas

NOTA: En caso de no aporte de los certificados mencionados en los literales e), f) g) y h), la ANSV los verificará en la página de las respectivas entidades.

3.10. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el ANEXO, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

3.11. COMPROMISO ANTOCORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo N°7) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del

contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CAPÍTULO IV

4. HABILITACIÓN TÉCNICA

4.1. ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS: El proponente deberá aportar debidamente suscrito por el Representante Legal el Anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas exigidas", con el cual manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la Invitación Pública.

Para el caso de proponentes plurales, el Anexo deberá ser diligenciado y presentado por quién actúa en representación del consorcio o unión temporal, siempre y cuando este se encuentre facultado para ello, en caso contrario, deberá ser presentado por cada uno de los miembros participantes.

Además de lo contenido en el numeral anterior, el proponente deberá aportar:

4.2. Experiencia del Proponente

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo tres (03) certificaciones de contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso, que permita establecer que cuenta con una experiencia igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), en el desarrollo de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, de contrato cuyo objeto, actividades u obligaciones, se encuentre relacionado con la prestación de los servicios de fumigación y desinfección.

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La Agencia efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica.

En el caso que el objeto de la certificación tenga varios ítems, se debe especificar claramente cuánto corresponde a servicio de fumigación, valor el cual será tenido en cuenta para la verificación de la experiencia, para lo cual deberá anexar el documento donde se evidencie el valor de las actividades a tener en cuenta.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

(i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
(ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
(iii) Objeto del contrato y/o alcance y/o obligaciones.
(iv) Cuantía del contrato o valor del contrato
(v) Fecha de inicio y terminación del contrato

(vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó (En evento en la certificación relacione la ejecución de un contrato por proponente plural)

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada. En este caso, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello**), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.**

La entidad solo tomará como válidas las certificaciones allegadas por los proponentes, en las cuales se evidencien los valores que correspondan a servicio de fumigación

En caso de que las certificaciones cuenten con experiencia diferentes a los indicados anteriormente, las certificaciones deberán encontrarse discriminadas para ser válidas en el presente proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrán acreditarla por uno o varios La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá acreditar su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Nota No. 1: Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota No. 2: En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Agencia tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **Para la acreditación de la proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

- **Otros:**

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar

propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Notas:

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.

Nota: Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso

- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Agencia podrá solicitar información adicional.

De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2.de Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

En artículo en cita, indica lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización.

(…)

> 2.5. *Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. (…)"*

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES.

No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021)

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido, es decir mínimo una (1) certificación y máximo (3) certificaciones. El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Agencia Nacional de Seguridad Vial

4.3. ANEXO EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El proponente deberá aportar el personal idóneo suficiente que garantice a la ANSV la calidad en la prestación del servicio a realizar y por ello, en su propuesta deberá diligenciar el "anexo equipo de trabajo" y contar con:

EQUIPO HUMANO MÍNIMO	
PERSONAL REQUERIDO	**ESPECIFICACIONES**
Mínimo un (1) operario	Deben presentar los siguientes documentos: • Certificados de cursos de capacitación y entrenamiento en el uso y manejo de plaguicidas, expedida por entidades de educación reconocidas dando cumplimiento al Artículo 1° de la Resolución 4143 de 1993 • Hojas de vida de la persona que va a realizar las actividades • Carné de aplicador de plaguicidas y los respectivos certificados de experiencia.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el fin de garantizar la idoneidad del CONTRATISTA y que el servicio prestado cumpla con la calidad requerida, los proponentes deberán acreditar la experiencia anteriormente señalada.

4.4. Factores de evaluación: **Propuesta con menor precio.** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor valor.

5. ANÁLISIS DE REQUISITOS FINANCIEROS.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección que se pretende adelantar a través de la modalidad de mínima cuantía y en observancia al artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 2 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, no se exigirá a los proponentes presentar capacidad financiera.

6. DESEMPATE:

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio

Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2479 de 2025, también conocida como la Ley Hijos del Estado, en procesos de contratación pública, quienes presenten documentación que soporte emprendimientos y empresas lideradas por jóvenes egresados del ICBF, para establecer criterios diferenciales y puntajes adicionales.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

El procedimiento del sorteo será el siguiente:

1) El sorteo se realizará por el sistema de balotas, asignando los correspondientes números de acuerdo con el orden en que se registraron en la diligencia los representantes legales o apoderados de los proponentes.

2) Los proponentes a través de sus representantes legales o sus apoderados debidamente facultados designarán a uno de ellos para sacar la balota que determinará el orden de elegibilidad de las propuestas. En caso de no encontrarse presente ningún proponente o su representante legal o apoderado, el Ordenador del Gasto procederá a sacar la correspondiente balota. Siendo importante señalar que la primera balota que se extraiga y que coincida con uno de los números asignados a los proponentes empatados, corresponderá al primer orden de elegibilidad

ACREDITACIÓN DE LAS REGLAS DE DESEMPATE:

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO V

VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el decreto 1860 de 2021, en su numeral 5, La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De conformidad con el numeral 7 de la norma antes citadas, La Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

Para efectos de la verificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, para lo cual el proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica para cada uno de los ítems. Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta

El proponente deberá diligenciar el cuestionario en SECOP II, por lo tanto, se incluirán tres (3) preguntas de tipo numérico en la que el proponente deberá indicar el precio de su propuesta para cada una de las fumigaciones, la suma de los 3 servicios NO deberá exceder el valor del presupuesto oficial indicado en el presente estudio previo.

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista.

El presente proceso de selección se adjudicará por el menor valor ofertado, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, al proponente que oferte el menor precio resultado de la sumatoria del valor dispuesto para cada ítem, incluyendo todos los impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar, en todo caso no podrá exceder el valor promedio unitario y total dispuesto en los estudios y documentos previos.

Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido ni el valor promedio del mercado, so pena de ser rechazada la oferta. En caso de que el oferente tenga interés en presentar oferta, deberá presentar oferta con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos.

Así, la entidad puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes y servicios.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso de que el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

NOTA: Se deja estipulado que se realizarán tres (3) fumigaciones durante la ejecución del contrato, cada una con su respectivo valor unitario, cuya sumatoria no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso. En el entendido que la oferta económica no requerirá anexo y será diligenciada directamente en la plataforma SECOP II, los proponentes deberán incluir los valores en plataforma para cada una de las tres (3) fumigaciones, los cuales NO PODRÁN SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

CAPÍTULO VI

6.1 GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Decreto 1082 de 2015, para la presente invitación pública se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

El **futuro contratista** deberá constituir una garantía, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV**, identificada con NIT No. **900.852.998-5,** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, que ampare los siguientes riesgos:

Garantías					
Cumplimiento:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Por término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal					
Aplica:	Si	Porcentaje:	5%	Vigencias:	Por término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato

Calidad del servicio					
Aplica:	Si		20%	Vigencia	Por término de ejecución del contrato, contados a partir de la terminación del contrato

Esta garantía se podrá otorgar a través de las modalidades dispuestas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 como son:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación por parte de la ANSV.

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento hasta por el término de liquidación del contrato.

Si el oferente se presenta como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.3 FORMA DE PAGO.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará al contratista el valor del contrato en tres (3) pagos, una vez se cumpla el requisito para cada fumigación y/o servicio prestado, dentro de los (30) días calendario siguientes a la terminación de la fumigación, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se efectuarán por cada servicio mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el proponente que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley, después de recibidos a satisfacción por parte de la entidad y se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1150 de 2007, del mes correspondiente.

NOTA 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 2: El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

NOTA 3: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

NOTA 4: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 5: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 6: La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

6.4 SUPERVISIÓN:

La supervisión para el estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos de la Secretaría General y/o quien comunique la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual:

La supervisión estará a cargo de:

Cargo:	Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato(s) que se suscriba(n) y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Responsabilidad del Supervisor: Según lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Así mismo, según lo contenido en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado

6.5. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:

El contratista reconocerá a la ANSV a título de CLÁUSULA PENAL pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta el 20% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación del saldo que se le adeude al contratista, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente incluida la coactiva.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación del incumplimiento de la obligación accesoria.

LA MULTA Será aplicada en caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, la ANSV le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no

exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.

6.6. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne a la ANSV libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

6.7. LIQUIDACIÓN.

El contrato que resulte del presente proceso de selección será sometido a liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. No obstante, lo anterior si durante este plazo no se realiza la liquidación del contrato, la ANSV podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019/2012 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.8. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato que resulte del presente proceso se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías.

NOTA: Forman parte integral de la presente Invitación Pública y sus los Anexos.

La suscripción de la presente Invitación Pública por parte del Ordenador del Gasto se realizará de manera electrónica con la aprobación de la publicación del proceso a través de la Plataforma SECOP II.

Elaboró:

Alfonso Luis Montes Otero
Firmado digitalmente por Alfonso Luis Montes Otero

ALFONSO LUIS MONTES OTERO
Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual de la ANSV

Revisó:

Nestor Fernando Martinez Gaitan
Firmado digitalmente por Nestor Fernando Martinez Gaitan

NESTOR FERNANDO MARTINEZ GAITAN
Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual de la ANSV

Aprobó:

MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ
Firmado digitalmente por MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ

MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTÍZ
Coordinación del Grupo de Gestión Contractual de la ANSV